

**RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-0002-2017**

**RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACION**

San Salvador, a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día 1 de febrero del 2017, En la Unida de Acceso a la Información Pública del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera "CONSAA" Ubicada en 99 Avenida Norte y final 9 Calle Poniente Bis # 624, Colonia Escalón. Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No consaa-uaip-0002-2017 presentada ante la UAIP de esta dependencia por parte \_\_\_\_\_, identificado con el DUI número \_\_\_\_\_, en la que solicita la información siguiente:

**Copia certificada de la hoja de cálculo del Valor Final de Pago por libra de azúcar, con todos sus anexos, elaborado por los Ingenios; Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V., Ingenio El Angel, S.A. de C.V., Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V., Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V., Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. e Ingenio La Magdalena, S.A.; para la zafra 2015/2016. Esta hoja de calculo y sus anexos es entregada a la Firma Auditora por los Ingenios, para que ellos determinen la veracidad del Valor Final de Pago por libra de azúcar a favor de los productores de caña, efectuando esta auditoria en los primeros ocho días del mes de noviembre de cada año, según el Art. 40 de la Ley de la Agroindustria Azucarera, esta hoja de calculo del Valor Final de Pago es firmada por un representante de cada Ingenio y uno de la Firma Auditora, dando fe que las cantidades expresadas en este, han sido auditadas a conformidad.**

**Vale la pena aclarar que deben ir todos los anexos presentados por los Ingenios, donde sustenten los precios de venta por quintal de azúcar, así como las cantidades vendidas, en los Mercados Interno, Preferenciales y Mundial.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

**PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA**

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Dirección Ejecutiva quien es la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

  
**Lic. Juana Bautista Montoya Marín**  
Oficial de Información

